

Doctor

Pablo Felipe Robledo Del Castillo

Superintendente de Industria y Comercio

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-056405- -00018-0000

Fecha: 2014-05-14 15:30:24 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 3

Asunto: **Radicación No.:** **12-56405**
Resolución No.: **23089**
Referencia: **Recurso de Reposición**

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.421.942 de Bogotá y con la tarjeta profesional No. 74.555 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la sociedad **APTALIS PHARMATECH, INC.**, solicitante del asunto, respetuosamente presento **recurso de reposición** en contra de la **Resolución No. 23089**, de conformidad con el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo y de acuerdo a los siguientes argumentos:

Según la resolución recurrida, la invención propuesta carece de nivel inventivo frente a los documentos US2009/0123550 ("D1") y US2009/0169620 ("D2"). Adicionalmente, de acuerdo con el documento mencionado, D1 divulga una composición sólida que contiene 20 mg o menos de un corticoesteroide y un agente desintegrante. Por su parte, D2 divulga una composición en la forma de un ODT (tableta que se desintegra oralmente), que se desintegra dentro de los 60 segundos.

La Solicitante no comparte la afirmación respecto a la cual las enseñanzas de D1 se refieren a una composición sólida. D1 está principalmente orientado a formas de dosificación líquidas (ver párrafos [0021], [0022], [0025], [0026],[0072], [0076], y [0077]). A pesar de que D1 sí sugiere que las composiciones se podrían formular para su dosificación de forma sólida, como en tabletas, pastillas y capsulas (ver párrafo [0172]), D1 no divulga ni sugiere composiciones que se desintegran en la vía oral. Estas composiciones son diferentes de las dosificaciones sólidas convencionales como las mencionadas en D1 (tabletas, pastillas o capsulas) porque estas composiciones se desintegran rápidamente en la cavidad bucal formando una suspensión, mientras que las tabletas, pastillas o capsulas se tragan enteras y no se desintegran en 60 segundos en la cavidad bucal. Las cápsulas, por ejemplo, están diseñadas para desarmarse dentro del tracto gastrointestinal y no pueden desintegrarse dentro en 60 segundos. Como se dijo anteriormente, D1

no divulga composiciones sólidas que se desintegran oralmente. Más aun, ninguno de los ejemplos en D1 sugiere o divulga la administración en forma sólida. Por lo tanto, D1 divulga específicamente formas de dosificación líquidas, y no reconoce que los corticoesteroides tópicamente activos pueden ser administrados en la forma de una composición farmacéutica sólida que se desintegra oralmente.

A pesar de que D2 divulga ODTs (tabletas que se desintegran oralmente), una persona diestra en el presente campo farmacéutico, entendería que D2 está orientado solamente a la administración sistémica de drogas utilizando formas de dosificación ODT. De forma similar que con D1, no existe enseñanza o sugerencia en D2 que haga referencia a que los corticoesteroides tópicamente activos pueden ser administrados en la forma de una composición farmacéutica sólida que se desintegra oralmente.

Teniendo en cuenta ambos documentos citados, D1 enseña formas de dosificación líquidas que son convencionalmente utilizadas en el estado del arte para la administración de corticoesteroides tópicos, y no provee ninguna motivación para la formulación de estos corticoesteroides tópicos para administración por medio de composiciones sólidas de desintegración oral. Por su parte, D2 no complementa estas faltas en D1, porque, por más de que D2 divulgue ODTs, D2 solo provee información sobre la administración sistémica de drogas utilizando formas de dosificación ODT y no prevé la administración de corticoesteroides tópicos utilizando la forma ODT.

Es sabido en el estado de arte que las composiciones sólidas son ventajosas por sobre las composiciones líquidas, ya que la dosis puede ser administrada de forma más exacta en forma sólida que en forma líquida. También, las composiciones que se desintegran vía oral son particularmente ventajosas por ser fáciles de tragar y son útiles para pacientes pediátricos, geriátricos y psiquiátricos, como explica el párrafo [0003] en D2.

Como se ha visto arriba, un experto en el arte no se vería motivado a combinar D1 y D2 porque cada uno de ellos está dirigido a problemas técnicos diferentes y a formas de administración diferentes, por lo cual se puede concluir que la presente invención sí posee el Nivel Inventivo requerido por la Ley. Es por estas razones, ya presentes en el expediente del asunto y fundamentadas en la respuesta al oficio de fondo, que abiertamente se

desconoce la regulación andina en materia de patentes por la resolución recurrida, razón por la cual respetuosamente sometemos a ese Despacho su reconsideración.

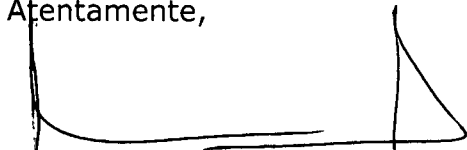
Pretensión

Revocar la **Resolución No. 23089** que negó la solicitud de patente titulada ***Composición farmacéutica sólida de desintegración oral*** y devolver el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones para que se analice nuevamente la novedad, altura inventiva y aplicación industrial de la invención propuesta, teniendo en cuenta los argumentos expuestos anteriormente.

Notificaciones

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho; en mis oficinas de abogado ubicadas en la Calle 67 No. 7 - 35, oficina 1204, teléfono 3192900, fax 3210295, Bogotá D.C., Colombia, o; al correo electrónico mjaramillo@gpzlegal.com.

Atentamente,



MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. 80.421.942 de Bogotá
T.P. 74.555 del C.S.Jra.

jbs